SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.
NIT 900.959.051-7
ORDEN DE COMPRA O SERVICIO No. OC 040 2026

PROVEEDOR: POLIMEDICS FARMACEUTICA S.A.S
NIT: 800151064 0
REPRESENTANTE LEGAL: ALVARO DE JESUS GALVIS BARRIOS
TIPO DE CEDULA No. 9080277 de Cartagena
DIRECCIÓN: Calle 77 28 B 33
OBJETO: COMPRA DE LOS INSUMOS Y DISPOSITIVOS MÉDICO QUIRURGICOS PARA LAS UNIDADES HOSPITALARIAS, QUE SON NECESARIOS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LOS USUARIOS DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.
PLAZO DE EJECUCIÓN: UN (01) MES
VALOR: CIENTO VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ($ 122.558.576)

Entre los suscritos a saber, por una parte, **ELIANA IVONT HURTADO SEPULVEDA**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D. C., identificada con Cédula de Ciudadanía No. 36.667.791, en su calidad de **GERENTE (E)** de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., con NIT 900.959.051- 7 de conformidad con la Resolución No. 1000 del 20 de marzo del 2026 *" Por la cual se concede descanso compensado a la Gerente de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., y se hace un encargo de funciones"* quien para los efectos del presente documento de aquí en adelante se denominará la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.** o **LA SUBRED,** por una parte, y por la otra **ALVARO DE JESUS GALVIS BARRIOS** identificado con Cédula de Ciudadanía No. **9080277 de Cartagena** en calidad de Representante Legal de **POLIMEDICS FARMACEUTICA S.A.S con NIT No. 800151064-0** según Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, y quienes conjuntamente y para efectos del presente contrato se denominarán. **LAS PARTES**, quienes manifestamos bajo gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, **NO,** nos encontrarnos incursos en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades legales, hemos acordado celebrar la presente Orden, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que mediante Acuerdo No. 641 de Abril 06 de 2016, expedido por el Concejo de Bogotá, D. C. se efectúa la reorganización del Sector Salud de Bogotá Distrito Capital, se modifica el Acuerdo No. 257 de 2006 y se expiden otras disposiciones. **2)** Que el Acuerdo en mención tiene por objeto efectuar la reorganización del Sector Salud en el Distrito Capital definiendo las entidades y organismos que lo conforman, para lo cual determinó la fusión de algunas entidades y la creación de otras**. 3)** Que el Acuerdo No. 641 de 2016 fusionó, entre otras, las Empresas Sociales del Estado Rafael Uribe, San Cristóbal, Centro Oriente, San Blas, La Victoria y Santa Clara en la Empresa Social del Estado denominada Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E**. 4)** Que la Ley 100 de 1993 en el numeral 6 del artículo 195 prevé en relación con las Empresas Sociales del Estado que: "En materia contractual se regirán por el Derecho Privado, pero podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública". **5)** Que la presente Orden se regirá por el Acuerdo No. 027 del 20 de septiembre de 2017, parcialmente modificado por el Acuerdo No. 050 del 19 de diciembre de 2018,

Acuerdo No. 011 del 27 de febrero de 2019; Manual de Contratación - Resolución Interna 152 del 18 de marzo de 2019 de la Subred, modificada por las Resoluciones 078 del 06 de febrero de 2020 , 053 del 31 de enero de 2022 , 907 del 14 de noviembre del 2024 y adicionalmente por las normas del derecho privado de conformidad con la disposición anterior, así como por el artículo 13 de la Ley 1150 de 2017. **6)** Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. debe garantizar que la población tenga acceso a servicios de promoción, prevención y tratamiento de la enfermedad, de acuerdo a los servicios de salud que ofertan y para los cuales se encuentran habilitadas sus unidades conforme las normas vigentes, bajo parámetros de calidad y una atención oportuna, personalizada, humanizada, integral, continua y de acuerdo con estándares aceptados en procedimientos y práctica profesional. **7)** Como parte del proceso, se requiere la adquisición de dispositivos médicos quirúrgicos solicitados para la atención de los pacientes a nivel hospitalario en los servicios asistenciales y se requiere para la atención de los usuarios a nivel institucional con los diferentes grupos terapéuticos que hacen parte de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., promoviendo una atención segura para los procedimientos que se requiere en el manejo titular requerido, estos insumos y dispositivos médico-quirúrgicos se gestionan mediante orden de compra teniendo en cuenta que a la fecha se encuentran sin contrato. Paralelamente a esta solicitud se está adelantado la Convocatoria Pública para el suministro de insumos medico quirúrgicos, sin embargo teniendo en cuenta los tiempos establecidos en el Manual de Contratación para los procesos de selección se hace necesario suplir las necesidades asistenciales a través del mecanismo de orden de compra mientras en proceso de contratación se adjudica y se surte la legalización y perfeccionamiento de los contratos de suministros que se deriven de la convocatoria pública adelantada. **8)** En la actualidad, como es el caso en los dispositivos medico quirúrgicos e insumos, constituyen una parte esencial en la atención para la identificación en la institución y seguimiento por seguridad del paciente en la preservación de la vida y salud de los pacientes. Son precisamente un instrumento, herramienta De hecho, que hace imperiosa su necesidad. Como parte del proceso, ya que son indispensables en la prestación de servicio, esto para brindar una atención oportuna y eficiente al paciente critico enfocado en el proceso durante la estancia en un periodo determinado en la institución cumpliendo con el marco de la acreditación de calidad que ofrece la Subred Integrada De Servicios De Salud E.S.E. **9)** Específicamente, en este proceso con objeto contractual: "COMPRA DE LOS INSUMOS Y DISPOSITIVOS MÉDICO QUIRURGICOS PARA LAS UNIDADES HOSPITALARIAS, QUE SON NECESARIOS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LOS USUARIOS DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.**.**", la Dirección de Contratación procede a dar aplicación directa de las excepciones previstas en el artículo 33 de la Ley Estatutaria 996 de 2005 que establece lo siguiente: "(…) Artículo 33. RESTRICCIONES A LA CONTRATACIÓN PÚBLICA. Durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la realización de la elección en la segunda vuelta, si fuere el caso, queda prohibida la contratación directa por parte de todos los entes del Estado. Queda exceptuado lo referente a la defensa y seguridad del Estado, los contratos de crédito público, los requeridos para cubrir las emergencias educativas, sanitarias y desastres, así como también los utilizados para la reconstrucción de vías, puentes, carreteras, infraestructura energética y de comunicaciones, en caso de que hayan sido objeto de atentados, acciones terroristas, desastres naturales o casos de fuerza mayor, **y los que deban realizar las entidades sanitarias y hospitalarias**. (…)". (Subrayado nuestro). **10)** El presente proceso se ampara en la excepción explícita para las entidades sanitarias y hospitalarias, dada la naturaleza jurídica de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. Así mismo, se configura como un gasto inaplazable e imprescindible, toda vez que la compra de los insumos Medico Quirúrgicos son necesarios para la operación administrativa y asistencial, por lo que afectaría

gravemente el normal funcionamiento de la Entidad y la prestación del servicio de salud. **11)** Que la presente se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: COMPRA DE LOS INSUMOS Y DISPOSITIVOS MÉDICO QUIRURGICOS PARA LAS UNIDADES HOSPITALARIAS, QUE SON NECESARIOS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LOS USUARIOS DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.

CLÁUSULA SEGUNDA. DESCRIPCIÓN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: En virtud del presente contrato EL PROVEEDOR se obliga a cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

Ítem	Código	Nombre / Descripción Dinámica Gerencial	Descripcion detallada	Unidad de medida	Cantidad solicitada Mensual	Grupo Terapéutico	REQUIERE APOYO TECNOLÓGICO DE LA SUBRED CENTRO ORIENTE E.S.E.	REQUIERE COMPATIBILIDAD CON EQUIPO DE LA SUBRED CENTRO ORIENTE E.S.E.	VALOR UNITARIO	VALOR IVA (si aplica)	VALOR UNITARIO + IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL
170	121QQ031384	GUANTES PARA EXAMEN NO ESTERIL TALLA L PRESENTACION CAJA X 100 UNIDADES	N/A	CAJA X 100 UNIDADES	900	ENFERMERÍA	NO	NO	12.000	2.280	14.280	12.852.000
171	121QQ031385	GUANTES PARA EXAMEN NO ESTERIL TALLA M	GUANTES PARA EXAMEN NO ESTERIL TALLA M - PRESENTACION CAJA X 100 UNIDADES	CAJA	5500	ENFERMERÍA	NO	NO	12.000	2.280	14.280	78.540.000
174	121QQ031391	GUANTES QUIRURGICO ESTERIL N° 7.0 PAR	N/A	PAR	10000	ENFERMERÍA	NO	NO	850	162	1.012	10.115.000
175	121QQ031392	GUANTES QUIRURGICO ESTERIL N° 7.5 PAR	N/A	PAR	10000	ENFERMERÍA	NO	NO	850	162	1.012	10.115.000

Ítem	Código	Nombre / Descripción Dinámica Gerencial	Descripcion detallada	Unidad de medida	Cantidad solicitada Mensual	Grupo Terapéutico	REQUIERE APOYO TECNOLÓGICO DE LA SUBRED CENTRO ORIENTE E.S.E.	REQUIERE COMPATIBILIDAD CON EQUIPO DE LA SUBRED CENTRO ORIENTE E.S.E.	VALOR UNITARIO	VALOR IVA (si aplica)	VALOR UNITARIO + IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL
177	121QQ030 1394	GUANTES QUIRURGICO ESTERIL N° 8.5 PAR	N/A	PAR	800	ENFERMERÍA	NO	NO	850	162	1.012	809.200
178	121QQ030 1390	GUANTES QUIRURGICO ESTERILN° 6.5 PAR	N/A	PAR	10000	ENFERMERÍA	NO	NO	850	162	1.012	10.115.000
209	121QQ030 0965	AGUJA HIPODERMICA 22G 1	N/A	UNIDAD	100	ENFERMERÍA	NO	NO	52	10	62	6.188
212	121QQ030 0957	AGUJA HIPODERMICA25G 5/8	N/A	UNIDAD	100	ENFERMERÍA	NO	NO	52	10	62	6.188
												122.558.576

CLÁUSULA TERCERA. VALOR DE LA ORDEN: Para todos sus efectos legales, el valor del presente contrato se fija en la suma de **CIENTO VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ($ 122.558.576) M/CTE,** con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 551 del 46111**,** del rubro MATERIAL MÉDICO-QUIRÚRGICOS, **Código del rubro presupuestal** 4245010401. De acuerdo con la oferta, las especificaciones técnicas, ítems, cantidades y valores presentados por el proveedor.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo máximo de ejecución de esta Orden, es de **UN (01) MES,** contados a partir de la aceptación electrónica de las partes en el sistema electrónico–Portal SECOP II. Vencido este término, se entenderá que, si el contratista no suscribe la presente orden, se procederá con la anulación de la misma.

CLÁUSULA QUINTA. CUMPLIMIENTO: Con el cumplimiento de esta Orden, el contratista realiza la entrega de la factura en el Almacén de la Subred; en la misma debe registrarse el Numero de la Orden**.**

CLÁUSULA SEXTA. PROPUESTAS: Las propuestas presentadas por los oferentes forman parte integral de la presente Orden publicada en la Plataforma Secop II.

CLÁUSULA SEPTIMA. **ENTREGA:** La entrega de los insumos objeto de la presente Orden se realizará con la factura correspondiente, de acuerdo a lo solicitado por el supervisor de la orden de compra en el almacén central ubicado en la Cra. 14b No. 1 - 45 sur, (Santa Clara), o en el cualquier Centro médico de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E, donde el Ítem y/o

insumo sea requerido con urgencia, previa la aprobación del Supervisor**.**

CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A. GENERALES: 1. Cumplir con el objeto contractual en las condiciones propuestas en la oferta y aceptadas por las partes; así mismo colaborar con LA SUBRED para que el contrato se desarrolle dentro de los parámetros de idoneidad, oportunidad, calidad, eficacia, eficiencia y economía. **2.** Cumplir y acatar las sugerencias y recomendaciones del supervisor del contrato, dentro del plazo estipulado o acordado, así como desarrollar las actividades de presentación de los informes y respuestas inherentes a las actividades realizadas y contratadas y que son de obligatorio cumplimiento por parte de LA SUBRED ante los entes de control y las diferentes instituciones a las cuales se les deba rendir información oportunamente, cuando a ello hubiere lugar. **3.** Permitir la supervisión del contrato a la persona que LA SUBRED designe para el efecto. **4.** Pagar toda clase de impuestos, tasas y contribuciones de orden nacional, departamental y/o distrital que se causen con ocasión del contrato, así como las retenciones a que haya lugar. **5.** Atender las peticiones que le indique el supervisor y que se relacionen con el objeto del contrato. **6.** Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien, actuando por fuera de la ley, pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la Subred. **7.** Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la Subred, ni de ésta última con las personas que el contratista delegue para el desarrollo del contrato. **8.** Afiliar, asumir, reconocer, pagar y acreditar, que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Este requisito deberá acreditarse de manera previa para la realización de cada pago derivado de la contratación. **9.** Constituir las garantías solicitadas por la Entidad cuando a ello hubiere lugar; así mismo obrar con la mayor diligencia y sin dilaciones injustificadas en el perfeccionamiento y legalización del contrato y/o sus modificaciones, so pena que la Entidad retenga el pago de los servicios prestados hasta tanto se verifique el cumplimiento del presente numeral. **10.** Realizar las actividades encomendadas relacionadas con las políticas de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E. S. E. respecto al proceso de acreditación y certificación en Sistema de Gestión de Calidad. **11.** Radicar oportunamente la factura ante SUBED CENTRO ORIENTE E.S.E., en las fechas y horarios estipulados por la Entidad, adjuntando los soportes necesarios en los que se especifiquen los bienes entregados. **12.** Responder por las irregularidades y reclamaciones que se presenten en desarrollo de la atención que se obliga a prestar a los usuarios y aplicar las medidas correctivas pertinentes, siempre y cuando dichas irregularidades y/o reclamaciones sean por hechos u omisiones atribuibles exclusivamente al contratista. **13.** Mantener, durante el término del contrato la prestación de los servicios en iguales condiciones de calidad a las pactadas. **14.** El contratista debe garantizar la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y certificar la evaluación de cumplimiento de los estándares mínimos que expida la Administradora de Riesgos Laborales a la cual se encuentre afiliado, de conformidad con lo establecido en la Resolución 0312 de 2019, Decreto 1072 de 2015 del Ministerio del Trabajo y demás normas reglamentarias y/o complementarias según la actividad económica desarrollada o servicio a contratar. Así mismo, cuando así se requiera la entidad como parte de las acciones de seguimiento al cumplimiento de obligaciones del contrato podrá, a través del supervisor de contrato y/o el equipo de seguridad y salud en el trabajo asignado, realizar inspección al cumplimiento de los requisitos. **15.** El contratista se compromete a no ofrecer, dar dadivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a directivos, funcionarios, representantes,

asesores, contratistas o terceros, directa o indirectamente. **16.** Cumplir con el Decreto No. 317 de 2021 de la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C, alineándose a los objetivos del Plan Institucional de Gestión Ambiental - PIGA de la Subred Integrada de Servicios de Salud CENTRO ORIENTE E.S.E, para minimizar los impactos negativos al ambiente, respecto a la adquisición y consumo de plástico de un solo uso. **17.** Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto contractual contenidas en este contrato y las de su propia naturaleza. **B. ESPECÍFICAS: 1.** Entregar los dispositivos médico-quirúrgicos solicitados por la subred, en las cantidades exactas requeridas, Se podrán rechazar los lotes que no cumplan con las especificaciones establecidas (DCI, cantidad, calidad, vida útil, integridad del embalaje entre otras), u ordenar en otros casos análisis completos de control de calidad en las entidades que se determinen. **2.** El contratista se compromete a realizar capacitación en el adecuado uso del dispositivo y realizará seguimientos posteriores para verificar su adecuado manejo, estas capacitaciones se realizarán posterior a la entrega. **3.** Cumplir con las especificaciones técnicas oficiales y demás disposiciones vigentes del Ministerio de Salud y la Protección Social. **4.** Garantizar la seguridad, calidad, eficacia y estabilidad de los dispositivos médico-quirúrgicos a entregar durante todo el período de vida útil. No aceptarán, evaluarán ni tendrán en cuenta dispositivos médico quirúrgico, que tengan cuestionamientos de entidades nacionales o internacionales sobre su calidad. **5.** Entregar los dispositivos médico- quirúrgicos dentro de los TRES (3) días siguientes a la solicitud realizada por el Supervisor designado. **6.** Realizar los cambios que sean necesarios cuando el dispositivo médico-quirúrgico no sea de la calidad, referencia, presentación, condiciones técnicas requeridas por la Subred o cuando se encuentren defectuosos o presenten fallas. El cambio debe realizarse dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la fecha de observación del hecho. **7.** Asumir durante el periodo contractual el remplazo a sus expensas, sin costo alguno para la Subred del dispositivo médico-quirúrgico que resulte de mala calidad, o con defectos de fábrica. **8.** Asumir los costos de transporte y movilización de traslado del dispositivo médico quirúrgico objeto del contrato, hasta el lugar de entrega. Los riesgos y las eventualidades que puedan ocurrir será responsabilidad del contratista, quien deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar la entrega oportuna y en óptimas condiciones. **9.** Atender todos los requerimientos legales contractuales y solicitudes realizadas por el Supervisor del contrato. **10.** Contar con el stock necesario que garantice el cumplimiento de la orden de compra. **11.** Someter el producto contratado al análisis de control de calidad, cuando lo considere conveniente la Subred Centro Oriente ESE, previo el concepto técnico. Igualmente podrán en cualquier momento inspeccionar la planta, el proceso de producción, los laboratorios que estén legalmente autorizados para realizar el análisis de control de calidad del producto adquirido y los documentos que sean necesarios para aclarar cualquier duda sobre la calidad de un lote determinado. **12.** Suministrar el producto de primera calidad y coincidir con las especificaciones expresadas en el listado de productos. En la oferta se debe especificar claramente la marca, la unidad de medida, presentación y el valor unitario por artículo y la fecha de vencimiento. **13.** El contratista se compromete a no ofrecer, dar dadivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a directivos, funcionarios, representantes, asesores, contratistas o terceros, directa o indirectamente. **14.** El contratista se obliga a notificar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier imprevisto que surja en la ejecución del contrato. **15.** Garantizar que el dispositivo que se requiera sea ingresado por el Área de Almacén de la Subred, o el establecido por el área solicitante delegada por la entidad.

CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DE LA SUBRED: 1. Ejercer el control sobre el cumplimiento de la ejecución y del objeto del contrato a través del supervisor designado. **2.** Pagar el valor del contrato conforme a lo estipulado en el numeral 7 del presente anexo. **3.** Exigir a través del

supervisor del contrato los comprobantes de aportes al Sistema General de Seguridad Social, pensión y parafiscales. **4.** Cancelar el valor pactado de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta y quinta del presente contrato. **5.** Proveer la información que requiera el contratista para el adecuado desarrollo del contrato.

CLÁUSULA DECIMA. SUPERVISIÓN: La Supervisión de la presente Orden será ejercida por MARIA LORENA ROJAS VAN-STRAHLEN quien desempeña el cargo o actividad de: DIRECTORA ADMINISTRATIVA CÓDIGO 009 GRADO 05, o a quien delegue el Ordenador del gasto, a quién se le remite copia de la presente Orden para su seguimiento, control y demás gestiones**.**

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. Forma De Pago: La Subred Centro Oriente E.S.E, cancelará al contratista el valor de lo adquirido, dentro de los 90 dias siguientes, una vez presentada la factura junto con el certificado de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato y demás documentos requeridos por la E.S.E.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. Perfeccionamiento: La presente Orden se entiende perfeccionada con la aceptación electrónica de las partes en el sistema electrónico–Portal SECOP II – www. Colombiacompraeficciente.gov.co y la expedición del Registro Presupuestal.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DE LA ORDEN DE COMPRA, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II, COMO SE INDICÓ EN LA CLÁUSULA DE PERFECCIONAMIENTO

Elaboró: Janet Magnolia Ardila Ortiz –Tecnólogo Administrativo Contratista – Dirección de Contratación - Subred Integrada De Servicios De Salud Centro Oriente E.S.E.

Revisó: Lidia Mayorga Lancheros – Referente Bienes y Servicios - Dirección de Contratación - Subred Integrada De Servicios De Salud Centro Oriente E.S.E.

Aprobó: Rafael Guillermo Diaz Gongora – Subgerente Corporativo - Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E.